



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Con el fin de informar a la comunidad que eventualmente pueda estar interesada, a través de un medio de comunicación social de la ciudad de Neiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ley 472 de 1.998.

AVISA

Que mediante auto dictado el Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Quince (2015), se ordenó admitir y dar trámite a la Acción Popular interpuesta por **LA PROCURADURIA 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL HUILA** en contra de **EL MUNICIPIO DEL HOBO – DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM (RAD. 2015-00340-00)**, en procura de que sean protegidos los derechos e intereses colectivos adoptando medidas administrativas tendientes a la recuperación del espacio público del parque “Simón Bolívar” de dicha municipalidad, como consecuencia de su indebida ocupación por parte de vendedores ambulantes y estacionarios ubicados sobre la acera que rodea el mismo, generando problemas de movilidad sobre la vía nacional; máxime cuando a la entrada del Municipio sentido Norte – Sur se construyó un “Parador Turístico” para la reubicación y garantía del derecho al trabajo de los vendedores que en la actualidad ocupan el espacio público.

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 472 de 1.998.

Neiva Huila, Agosto veintisiete (27) de Dos Mil Quince (2015).

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

Secretario.